



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 185-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 JUL 2022

VISTO

El escrito S/N de fecha 31 de mayo del año 2022, tramitado con HRC N° 1453, Informe N° 099-2022-JRHB-RPIPCAFEORGANICO, de fecha 10 de junio del año 2022, Memorando N° 72-2022/GRP-420010-420622-PIPCAFEORGANICO, de fecha 10 de abril del año 2022, Oficio N° 018-2022/GRP-420010-420622, de fecha 17 de junio del año 2022; y,

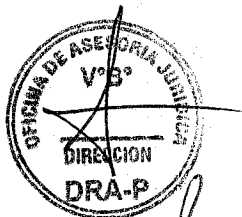
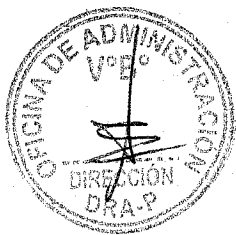
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante escrito S/N de fecha 31 de mayo del año 2022, tramitado con Hoja de Registro y Control N° 1453, el Ing. Anthony Gallo Zapata, en condición de consultor contratado por la entidad mediante orden de servicios N° 0001271, para elaborar el expediente técnico denominado; "modulo básico de fermentado de café orgánico", refiere haber concluido con la elaboración del expediente técnico, el mismo que hace llegar en original y 02 copias, más 01 soporte magnético digital del mismo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 185-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 JUL 2022

Que, mediante informe N° 099-2022-JRHB-RPIPCAFEORGANICO, de fecha 10 de junio del año 2022, el Residente del Proyecto de Inversión Pública; "Café Orgánico", bajo el asunto "revisión de expedientes técnicos de módulos básicos de Post Cosecha-Modulo de fermentación" se dirige al Coordinador General del Proyecto de Inversión Pública; "Café Orgánico", a efectos de señalar que el expediente técnico presentado por el consultor es conforme al producto esperado en los términos de referencia, así mismo que el presupuesto presentado en los expedientes técnicos de módulos de fermentación tiene una disminución de noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 38/100 soles (S/. 95,446.38), con respecto al presupuesto asignado en el Proyecto de Inversión Pública; "Café Orgánico", la disminución del presupuesto en la construcción de los módulos de fermentación, no afectan los requerimientos técnicos de los mismos, el ahorro de noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 38/100 (S/. 95,446.38) que se generaría con la construcción de los módulos de fermentación, se puede utilizar para cubrir el aumento del presupuesto en cuarenta y dos mil quinientos veintidós con 30/100 soles (S/. 42,522.30) de los módulos de fermentación, que el módulo de fermentación cumple con los requisitos técnicos requeridos para su construcción;

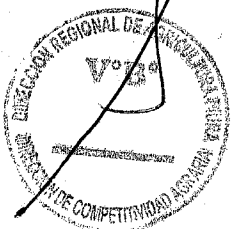
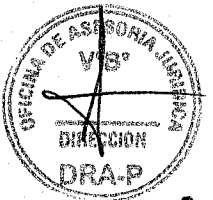
Que, mediante Memorando N° 72-2022/GRP-420010-420622-PIPCAFÉ, de fecha 10 de junio del año 2022, el coordinador del Proyecto de Inversión Pública denominado; "Café Orgánico" bajo el asunto; "conformidad de servicio" se dirige al Director de Competitividad Agraria, a efectos de hacer llegar la "conformidad de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de módulos básicos de post cosecha-fermentación, para su trámite respectivo, anexando al memorando el correspondiente acta de conformidad;

Que, mediante Oficio N° 018-2022/GRP-420010-420622, de fecha 17 de junio del año 2022, el Director de la Dirección de Competitividad Agraria bajo el asunto; "aprobación de expediente técnico de modulo básico de fermentado de café orgánico", se dirige al Director Regional de Agricultura Piura, a efectos de solicitar la emisión del correspondiente Acto Resolutivo en el que se disponga la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado; "modulo básico de fermentado de café orgánico";

Que, con proveído, de fecha 17 de junio del año 2022, al Oficio N° 018-2022/GRP-420010-420622, de fecha 17 de junio del año 2022, el Director Regional de Agricultura, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, se proyecte la Resolución Directoral Regional, de aprobación del expediente técnico del proyecto denominado; "modulo básico de fermentado de café orgánico";

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Competitividad Agraria;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 385-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 06 JUL 2022

el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado; **“MODULO BASICO DE FERMENTADO DE CAFE”** con un presupuesto ascendente a; treinta nueve mil noventa y dos con 27/100 soles (S/. 39,092.27), expediente que forma parte de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, denominado; Mejoramiento de la calidad de presentación de los servicios de apoyo a la cadena productiva de café orgánico en las provincias de Huancabamba, Ayabaca, y Morropon del Departamento de Piura” con Código Único N° 2301087.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Dirección de Competitividad Agraria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. ILICIA YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

